

de fincas particulares para la ejecución de las obras de «Mejora y acondicionamiento de la Carretera Autonómica A-1101.

**1186** *ORDEN de 21 de abril de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dan instrucciones en relación con la autorización del uso de la vía pública para la realización de pruebas deportivas.*

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 22 de febrero de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar el ejercicio de la competencia de autorización del uso de la vía pública para la realización de pruebas deportivas, en aplicación de lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento General de Circulación, al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, facultando a su Consejero para adoptar las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el citado acuerdo.

Por todo ello y en su virtud, dispongo:

1º.—La presentación de las solicitudes y la documentación a que se refiere el punto 2.3 de la Sección 1ª del Anexo II del Reglamento General de Circulación se realizará ante:

a) La Delegación Territorial del Gobierno de Aragón de Huesca, cuando el itinerario de las pruebas deportivas discurra íntegramente por la provincia de Huesca, siendo competente para conceder o denegar la autorización el Delegado Territorial de dicha provincia.

b) La Delegación Territorial del Gobierno de Aragón de Teruel, cuando el itinerario de las pruebas deportivas discurra íntegramente por la provincia de Teruel, siendo competente para conceder o denegar la autorización el Delegado Territorial de dicha provincia.

c) La Dirección General de Interior, cuando el itinerario discurra íntegramente por la provincia de Zaragoza o lo haga por más de una de las provincias que conforman la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo competente en estos casos para conceder o denegar la autorización el Director General de Interior.

2º.—La documentación a que se hace referencia en el apartado anterior deberá presentarse con una antelación de, al menos, dos meses a la fecha de inicio o celebración de la prueba deportiva de que se trate, debiendo ser resuelto el expediente con una antelación mínima de diez días a la fecha de inicio o celebración de las citadas pruebas.

Zaragoza, 21 de abril de 2005.

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

**1187** *RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A. U. (SODEMASA)».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A. U. (SODEMASA)» (código de Convenio 72/0024/2), suscrito el día 3 de marzo de 2005, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores, recibido en esta Dirección General el día 16 de marzo de 2005, requerida subsanación el 31 de marzo de 2005 y presentada la documentación en fecha 14 de abril de 2005, y de

conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo e Inmigración acuerda:

*Primero.*—Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.*—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 18 de abril de 2005.

**El Director General de Trabajo e Inmigración,  
ANGEL JOSE MORENO ZAPIRAIN**

**CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA  
SODEMASA Y SUS TRABAJADORES  
PREAMBULO**

Las partes signatarias del presente convenio colectivo, integradas por la U.G.T y CC.OO, en representación laboral, y SODEMASA, en representación empresarial, acuerdan:

*Artículo 1. Ambito funcional.*

El presente convenio regulará las relaciones jurídico-laborales entre la empresa Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A.U (en adelante SODEMASA), y los trabajadores que presten sus servicios retribuidos por cuenta y ámbito de organización y dirección de dicha empresa bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas por la legislación laboral vigente.

*Artículo 2. Ambito territorial.*

Este convenio colectivo será de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Artículo 3. Ambito personal.*

El presente convenio afecta a todos los trabajadores adscritos a la empresa indicadas en el artículo 1, con la única excepción del personal de alta dirección al que se refiere el artículo 2.º1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

*Artículo 4. Ambito temporal.*

1. El presente convenio colectivo iniciará su vigencia el 1/1/2005, con independencia de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Su vigencia será de dos años y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2006, prorrogándose anualmente por tática reconducción, en sus propios términos, en tanto no se solicite su revisión y se formule su necesaria denuncia en los términos del artículo 5.

*Artículo 5. Revisión y denuncia.*

1. Por cualquiera de las dos partes firmantes del presente convenio podrá pedirse, mediante denuncia notificada fehacientemente por escrito a la otra parte, la revisión del mismo, con un mes mínimo de antelación al vencimiento del plazo de vigencia antes señalado y/o de cualquiera de sus prórrogas.

2. En el caso de solicitarse la revisión del convenio, la parte que formule su denuncia, y para que ésta se considere válida a los efectos señalados en el apartado anterior, deberá remitir a la otra parte, en el plazo máximo de los dos meses siguientes al de la denuncia, propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada. Caso de incumplirse este requisito, se tendrá por no hecha la denuncia. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia, a efectos de registro, a la Autoridad Laboral competente.

3. El convenio colectivo se entenderá denunciado automáticamente desde el momento en que finalice la vigencia estipulada en el artículo de este convenio referido al ámbito temporal.